



M. I. AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

Referencia: 494/2022

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Asunto: Convocatoria y bases para contratación laboral temporal de cuatro personas desempleadas (peones de oficios)

Fecha de iniciación: 04/06/2022

DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES PARA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE TRES PERSONAS DESEMPLEADAS (PEONES DE OFICIOS)

Visto Decreto nº 2022-0843 de la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel de fecha 24 de febrero de 2022 en la que se resuelve aprobar las bases y convocar el Plan de Empleo 2022 de la Provincia de Teruel, de acuerdo con lo establecido en la regulación aprobada por el Pleno Provincial en fecha 08 de mayo de 2020 en la Ordenanza General de Subvenciones y sus Anexos, con los datos exigidos por el artículo 17 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, según publicación de la referida convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (BSDNS Idenf. *****) con expresión de los beneficiarios, objeto, cuantía y plazo de presentación, a fin de que los interesados en el mencionado Plan subvencional puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto.

Considerando nota informativa sobre la utilización del contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo desarrollados por las entidades locales de fecha 10/05/2022 del Servicio Público de Empleo Estatal, en relación a la utilización del contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo regulado en la Disposición Adicional Novena de la Ley de Empleo, en el marco de los planes de empleo desarrollados por las entidades locales, se indica lo siguiente:

- La reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo incorporó en el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo establece una nueva Disposición Adicional Novena en la que se regula el régimen de los denominados contratos vinculados a programas de activación para el empleo que, en la actualidad cuenta con un modelo de contrato al que se han asignado los códigos 405, cuando la contratación se formalice a tiempo completo, y 505 cuando se formalice a tiempo parcial.
- Adicionalmente, la Disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, con la finalidad de dar cobertura a los programas de políticas activas de empleo aprobados antes de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 32/2021, permite, exclusivamente durante el año 2022, la celebración de los contratos de duración determinada de mejora de la ocupabilidad (códigos 405/505) en todos los programas de políticas activas de empleo, con el plazo previsto en las bases reguladoras, convocatorias o instrumentos jurídicos correspondientes.
- De acuerdo con el criterio de la Dirección General de Trabajo del MTES (de 28 de marzo de 2022, ref. DGT-SGON-322NRG), esta disposición transitoria es aplicable a los contratos que se suscriban en el marco de cualquier programa de fomento de empleo subsumible en las políticas activas de empleo, tal como se definen en el artículo 36 del texto refundido de la Ley de Empleo, tanto si están financiados con los fondos distribuidos según los criterios aprobados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, como con fondos propios de las Administraciones Públicas.





M. I. AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

Resultando que a la vista de lo expuesto en el presente expediente concurren los requisitos necesarios para la utilización de la modalidad de contrato de mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo regulado en la Disposición Adicional Novena de del Texto Refundido de la Ley de Empleo aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

Visto que por parte de la Alcaldía se ha procedido a la incoación de expediente para la contratación de tres peones de oficios (grupo de cotización 10) en el marco del Plan de Empleo 2022 de la Diputación Provincial de Teruel.

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 30.1.q) de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, en concordancia con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Convocar procedimiento selectivo para la provisión con carácter temporal de tres peones de oficios (grupo de cotización 10) a tiempo parcial modalidad de contratación para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo regulado en la Disposición Adicional Novena del texto refundido de la Ley de Empleo aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

SEGUNDO. Aprobar las Bases que regirán el proceso selectivo convocado en el punto anterior con el contenido que se indica a continuación.

TERCERO. Publicar la presente convocatoria en el Tabón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albarracín <http://albarracin.sedelectronica.es/>.

Albarracín, a 8 de junio de 2022.

EL ALCALDE. Fdo. Miguel Villalta Martín.

LA SECRETARIA. Fdo. Eva M^a Gómez Martínez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





M. I. AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE TRES PERSONAS DESEMPLEADAS (PEONES DE OFICIOS)

1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.

1.1. Denominación del puesto: Peón de Oficios.

1.2. Número de plazas a cubrir: TRES.

1.3. Duración del Contrato: DESDE EL 15 DE JUNIO HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022.

1.4. Naturaleza del contrato: LABORAL.

1.5. Modalidad de la contratación: MEJORA DE LA OCUPABILIDAD Y LA INSERCIÓN LABORAL EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO REGULADO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE EMPLEO APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2015, DE 23 DE OCTUBRE.

Se establece una jornada de 30 horas semanales distribuidas de lunes a domingo, en horario de mañana y/o tarde, en función de las necesidades municipales.

1.6. Regulación jurídica: Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo (B.O.E. n.º 313, de 30 de diciembre); Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo; La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL); El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (de carácter supletorio); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

1.7. Funciones: Las funciones del puesto a cubrir son, entre otras, las siguientes:

- 1) Mantenimiento y limpieza de vías públicas y mobiliario urbano.
- 2) Mantenimiento y conservación de edificios, instalaciones y equipamientos municipales.
- 3) Conservación de jardines y arbolado.
- 4) Trabajos elementales de albañilería, fontanería, carpintería, pintura y electricidad en vías públicas, edificios y servicios municipales.
- 5) Vigilancia, control, mantenimiento y conservación de vehículos, herramientas y maquinaria.
- 6) Conducción de vehículos municipales.
- 7) Ayuda en la prestación de servicios municipales.
- 8) Mantenimiento y limpieza de los almacenes municipales y del utillaje.





M. I. AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

- 9) Traslado de mobiliario y cuantos trabajos y servicios pudieran ser susceptibles de su puesto de trabajo.
- 10) Traslado, recepción, entrega y recogida de enseres y documentos relacionados con la actividad del Ayuntamiento.
- 11) Actividades preparatorias de actos con intervención municipal o de servicios municipales.
- 12) Aquellas otras funciones de operario, actuaciones o labores derivadas de los servicios y dependencias municipales que se les encomienden.

2. CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitido en el presente proceso para el acceso a las plazas convocadas, los aspirantes deben reunir los siguientes:

- 1) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- 2) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 3) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 4) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 5) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.
- 6) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de función pública.
- 7) Ser demandante de empleo y poseer tarjeta de demanda actualizada.
- 8) En caso de extranjeros, tener permiso de residencia y trabajo en vigor.
- 9) Figurar empadronado/a en el Ayuntamiento de Albarracín como mínimo desde el 1 de enero de 2022.

2.2. La falta de cumplimiento de todos o alguno de los requisitos indicados en este apartado determinará la inadmisión de la solicitud del interesado/a.

2.3. Podrán presentarse al proceso selectivo cuantos aspirantes cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria, debiendo acompañar la siguiente documentación:

- 1) Solicitud de participación en la presente convocatoria según modelo que se proporcionará en el Ayuntamiento y estará a disposición de los interesados en la sede electrónica <http://albarracin.sedelectronica.es/>
- 2) Fotocopia del D.N.I., pasaporte o tarjeta de identidad.
- 3) Tarjeta de demanda de empleo actualizada.
- 4) En su caso, justificante de los méritos a tener en cuenta en la fase de concurso, según la Base 4 (vida laboral).

2.4. Tanto la documentación como los méritos alegados por los aspirantes deberán ser originales o bien estar debidamente compulsados, en el anverso y reverso, en su caso, de los mismos. No se admitirá documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo de presentación de instancias. Los documentos presentados por los aspirantes objeto de baremación que carezcan de la correspondiente compulsación o ésta no esté formalizada de conformidad con lo determinado en el párrafo anteriormente señalado, no serán objeto de valoración.





M. I. AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

2.5. La falta de todos o alguno de los documentos indicados en el punto 2.3. apartados 1), 2), 3) y 4) de esta Base 2 determinará la inadmisión de la solicitud del interesado/a.

3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1. El plazo de presentación de solicitudes y documentación será hasta el día **13 junio de 2022 a las 14:00 horas** en el Registro General del Ayuntamiento de Albarracín.

La no presentación de solicitudes en tiempo y forma determina la inadmisión del aspirante a la presente convocatoria.

3.2. El modelo normalizado de solicitud, que se adjunta como Anexo I, se encontrará gratuitamente a disposición de las personas interesadas en el Registro Municipal de entrada del Ayuntamiento de Albarracín y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albarracín a partir de la apertura del plazo para la presentación de solicitudes.

4. PROCESO SELECTIVO.

4.1. El procedimiento de selección se desarrollará mediante concurso en el que se valoraran méritos profesionales entre quienes presenten solicitud de participación con la documentación requerida dentro del plazo establecido y cumplan los requisitos.

4.2. Los méritos profesionales a valorar: Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Albarracín en la categoría profesional de peón, grupo 10 a efectos de cotización a la Seguridad Social, acreditados mediante certificado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (1 punto por cada mes completo trabajado). En el supuesto de empate en la valoración de estos méritos se resolvería por sorteo entre los que se encuentren en igualdad de puntos.

4.3. En caso de que concurren solicitantes que cumpliendo los requisitos exigidos en la presente convocatoria y habiendo acompañado la documentación indicada en la Base 2, punto 2.3. apartados 1), 2), y 3), pero no hayan prestado servicios profesionales que puedan ser objeto de valoración de acuerdo a lo dispuesto en el punto 4.2. anterior, se procederá de la siguiente manera: A cada uno de ellos le corresponderá un número que será el que les asigna el programa informático de Registro de Entradas y Salidas al presentar su solicitud. A continuación se procederá a insertar en una urna cada uno de los números asignados a los solicitantes, quedando en la urna los números referidos procediéndose a extraer cada uno de ellos que será incluido en la lista con puntuación 0 siguiendo el orden de extracción de cada uno de los números, en todo caso tras los candidatos que acrediten méritos profesionales.

4.4. Se propondrá a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación según el baremo previsto en las bases, y si no pudieran cubrirse las cuatro plazas convocadas con los candidatos que hayan obtenido puntuación se propondrá al candidato/s que tengan puntuación 0 según el orden que resulte de lo previsto en el anterior apartado 4.3.

5. BOLSA DE TRABAJO.

5.1. Si con posterioridad fuera necesario sustituir a alguno de los inicialmente seleccionados; se tiene que ofrecer el puesto a las personas incluidas en la lista resultado de la valoración de méritos profesionales y del sorteo y que se encuentren en situación de disponibles, de acuerdo con el orden de prelación existente en dicha lista, siempre que cumplan los requisitos que exigen la base 2.1. de la convocatoria.





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

5.2. Se tiene que comunicar a la persona aspirante que corresponda, el lugar y el plazo en el cual hace falta que se presente. Si la persona interesada no manifiesta su conformidad con el nombramiento en el plazo de un día hábil y su disposición a incorporarse en el plazo indicado por la Alcaldía-Presidencia, se entiende que renuncia. Este plazo tiene que ser como mínimo de 3 días hábiles.

5.3. A las personas aspirantes que renuncien de forma expresa o tácita, de acuerdo con el punto anterior de esta base, se las tiene que excluir de la lista de peones disponibles, salvo que aleguen, dentro del plazo establecido en el apartado anterior, la concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes, que se tienen que justificar documentalmente dentro de los tres días hábiles siguientes:

- 1) Estar en periodo de embarazo, de maternidad o de paternidad, de adopción o de acogimiento permanente o pre-adoptivo, incluyendo el periodo en que sea procedente la concesión de excedencia por cuidado de hijos e hijas para cualquiera de los supuestos anteriores.
- 2) Prestar servicios en alguna Administración Pública, en un puesto incluido en su Relación depuestos de trabajo o documento equivalente, como personal funcionario, laboral fijo o laboral temporal.
- 3) Sufrir enfermedad o incapacidad temporal. 4) Estar en el momento de la llamada, ejerciendo funciones sindicales.

5.4. Las personas interesadas están obligadas a comunicar por escrito a la Alcaldía-Presidencia o, la finalización de las situaciones previstas en el punto 3 de esta base, en un plazo no superior a diez días hábiles desde que se produzca, con aportación de la justificación correspondiente. La falta de comunicación en el plazo establecido determina la exclusión de la lista definitiva de Peones como disponibles.

5.5. La posterior renuncia de una persona seleccionada para el puesto laboral temporal, así como el incumplimiento del deber de la formalización del contrato correspondiente, supone la exclusión de la lista definitiva de trabajadores disponibles, excepto que estas circunstancias se produzcan como consecuencia del llamamiento para ocupar otro puesto de trabajo o en los casos de fuerza mayor.

5.6. El personal contratado laboral temporal procedente de la lista definitiva de aspirantes creada mediante este procedimiento, cuando cese en el puesto de trabajo, salvo que sea como consecuencia de renuncia voluntaria, quedará incorporado automáticamente a dicha lista, en el lugar que le corresponda de acuerdo con la puntuación obtenida en el momento en que se formó.

5.7. Las personas aspirantes de la lista definitiva al efecto de ofrecerles un puesto de trabajo, están en situación de disponibles o no disponibles.

5.8. Están en situación de no disponibles, aquellas personas incursas en alguno de los supuestos de la base 5. 3 o en casos de fuerza mayor. Mientras la persona aspirante esté en la situación de no disponible en la lista definitiva, no se llamará para ofrecerle un puesto de trabajo.

5.9. Están en la situación de disponibles el resto de personas aspirantes de la lista definitiva, con la consecuencia de que se las tiene que llamar para ofrecerles un puesto de trabajo, en caso necesario y legalmente permitido, de acuerdo con su posición en dicha lista.

5.10. Las personas aspirantes que, habiendo renunciado, aleguen y justifiquen alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3 de esta base, conservan la posición que tengan en la lista definitiva. No obstante, quedan en la situación de no disponible y no recibirán ninguna oferta más, en tanto se mantenga la





M. I. AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

circunstancia alegada, con la obligación de comunicar la finalización de las situaciones mencionadas en la forma y en el plazo previstos en el apartado 4 de esta base. 5

5.11. Si la Bolsa de Trabajo se agotara y no hubiera ningún aspirante disponible se podrá proceder a la contratación de aquel interesado/a que manifestara su interés en el puesto previa acreditación de cumplimiento todos los requisitos previos establecidos en el apartado 2.1. de la Base 2 salvo el establecido en el apartado 9) del citado apartado 2.1. (Figurar empadronado/a en el Ayuntamiento de Albarracín como mínimo desde el 1 de enero de 2022).

5.12. La presente Bolsa tendrá vigencia de un año a contar desde la fecha de la Resolución de Alcaldía en la que se apruebe la misma.

6. PERIODO DE PRUEBA.

6.1. Durante los 15 días desde el inicio de la prestación de servicios, la Alcaldía-Presidencia pueden dejar sin efecto la contratación del aspirante seleccionado, si se produce una manifiesta no idoneidad del mismo para el desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo, justificada por escrito mediante resolución de Alcaldía; por considerarse dicho periodo como parte integrante del proceso selectivo. En tal supuesto, será obligado contratar al siguiente aspirante que aparezca en la lista resultado del proceso.

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

7.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde procederá a la formalización del contrato con el aspirante propuesto.

7.2. De no formalizarse el contrato en el plazo requerido, por causa imputable al aspirante propuesto, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida y perderá todos los derechos derivados de la participación en el presente proceso pudiendo entonces la Alcaldía designar, al siguiente aspirante, por orden de la lista resultado del proceso, considerándose entonces hecha la propuesta a favor de este, procediéndose de forma igual a lo establecido en el apartado 1 de esta base.

8. BASE FINAL.

8.2. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de Tribunal calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas En relación con la posibilidad de interponer recurso contencioso-administrativo, será de aplicación lo dispuesto en los arts. 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

